REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120240004100

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar el documento que acredite la cesión del crédito o derechos efectuada por REFINANCIA S.A.S a PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG, conforme se señala en el hecho TERCERO de la demanda.

SEGUNDO: Allegar el documento privado a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG y se dispuso que sería CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. su vocera y administradora.

TERCERO: Adecuar la demanda y pretensiones en el sentido de comparecer PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG, por conducto de su fiduciario CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A, en tanto, el primero no es persona natural o jurídica para ser parte procesal.

NOTIFÍQUESE,

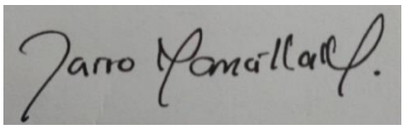

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No**. 25** de fech**a 15 de marzo de 2024** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,

CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ